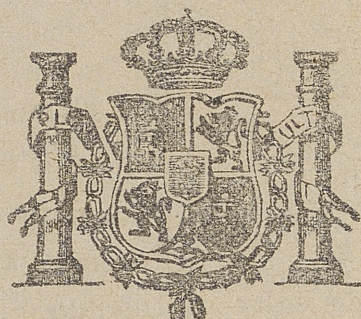


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1886.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Ha llamado la atencion de este Centro la frecuencia con que, por medio de despachos telegráficos, se pide autorizacion para trasladar cadáveres ó restos mortales de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, sin cumplir lo que acerca del particular está es-

tablecido en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 19 de Julio de 1857. Para evitar este abuso en lo sucesivo, se ha acordado prevenir á los Gobernadores de provincia:

1.º Que cuando se trate de la traslacion de un cadáver de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, podrán pedir las familias, por conducto de dichas Autoridades, la autorizacion necesaria; pero en este caso, único en que la peticion de la Autoridad podrá ser telegráfica, deberá expresarse en el despacho el nombre del solicitante, nombre y dos apellidos que hubiera llevado el fallecido y la precisa circunstancia de hallarse embalsamado el cadáver.

2.º En ningun caso podrá pedirse por medio de telegrama la traslacion de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, de restos mortales, sino que deberá hacerse por medio de instancia de pariente ó testamentario, acompañándose á ella la partida de defuncion para que se pueda conocer en qué caso de la Real orden de 19 de Marzo de 1848 está comprendida la autorizacion que se pide.

3.º Los Gobernadores de provincia cuidarán de remitir, sin pérdida de correo, á este Centro los documentos referentes á las traslaciones de cadáveres embalsamados, ó sea la solicitud de la parte interesada, y certificado



del acta de embalsamamiento, suscrita por el Subdelegado de Medicina respectivo, segun previene la regla 4.^a de la Real orden de 20 de Julio de 1861.

Esta Direccion general encarga á V. S. el cumplimiento de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1886.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.^o—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 1.930.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura, remitiéndola á mi disposicion si fuere habida, de la jóven Valentina Pedro Dominguez, cuyas señas se expresan á contiacion y que el 2 de los corrientes desapareció del domicilio paterno.

Valladolid 16 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Señas de la jóven.

—Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, corta de vista, con una cicatriz en el pescuezo; viste falda azul con volantes y pintas blancas, manton aplomado, pañuelo blanco de seda á la cabeza, abrigo color barquillo, toquilla azul, botinas negras, con anillos de oro á las orejas.

NUM. 1927.

ADMINISTRACION
DE
PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Cédulas personales.

En el «Boletin oficial» de la provincia,

número 245, se ha publicado una circular reclamando á los Ayuntamientos un balance comprensivo de las cédulas expendidas hasta el 30 de Octubre último, y de las que resultasen por expender en poder de los recaudadores, las cuales debían hacerse efectivas por la via de apremio con el récargo correspondiente, por haber trascurrido el período de la provision voluntaria. Muy pocos Ayuntamientos han cumplido este servicio y se entiende que los que nó, tienen expendidas, antes de dicho dia 30, todas las cédulas que les fueron remitidas, en cuyo caso, ya debieran haber hecho el ingreso en Tesorería de su importe.

De todas maneras, los Ayuntamientos están en la imprescindible obligacion de cumplir con lo que dispone el primer párrafo de la regla 10 del art. 49 de la Instruccion vigente; y se les previene que si antes del dia 24 del mes actual no lo verifican, así como el ingreso en Tesorería de las cantidades que por cédulas estén adeudando, se despacharán plantones por las cuentas, y comisionados de apremio por los descubiertos que aparezcan en sus cuentas corrientes.

Valladolid 12 de Noviembre de 1886.—El Administrador, *Leopoldo F. Bermudez.*

NÚM. 1935.

Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y aneja de Villaesper, con la dotacion anual de ciento cincuenta pesetas por la asistencia facultativa de una á nueve familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en Secretaría dentro del término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá, dando así cumplimiento á lo que se ordena por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Morales de Campos 1.^o de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Ricardo Cazorro.—Por su mandado, Benito Perez, Secretario.

Núm. 1911.

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS.

D. Eudocio Castañeda Valbuena, Alcalde Constitucional de esta villa de Becilla de Valderaduey,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 7 del actual en el expediente de apremio que sigue en este pueblo contra deudores (al Pósito) por débitos al Pósito correspondiente al año de 1886 á 1887, se sacan á pública subasta y primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuacion:

| Fanegas y cuartillos que deben. | Reduccion de estas á Pesetas. | BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN Y CARGAS PREFERENTES. | | Líquido imponible | Capitalizacion. |
|---------------------------------|-------------------------------|---|--|-------------------|-----------------|
| | | | | Pesetas. | Pesetas. |
| 21 16 | 205'33 | DON CÁRLOS VALBUENA ESCUDERO. | | | |
| 49'27 | | Una casa sita en el casco de esta Villa en la calle Nueva, linda por la derecha con partija de la misma, por la izquierda con panera de D. Juan Valbuena, accesoria calle Angosta, su frente con calle Nueva; líquido imponible con que figura. | | 30 | |
| 254'60 | | Capitalizada resulta. | | | 600 |
| 27 04 | 260'68 | DON ISIDRO CASTAÑEDA CASTAÑEDA. | | | |
| 62'56 | | Una tierra en el término de esta Villa al pago de raya de Castroponce, plantada de majuelo, linda Oriente con tierra de Valentin Calderon, Norte con tierra de herederos de Félix del Agua, su cabida una fanega, equivalente treinta y una área y cincuenta y cinco centiáreas; líquido imponible con que figura. | | 4 | |
| 323'24 | | Capitalizacion. | | | 100 |
| | | Otra tierra dedicada á era á trascasa, de cabida cuatro celemines, equivalente diez áreas y diez y ocho centiáreas, linda Oriente con tierra de Pedro Requejo, Mediodía con partija de Plácida Polo, Poniente con tierra del señor de Pajares, y Norte con era de Hilarion Burgos Valbuena; líquido imponible con que figura. | | 21'25 | |
| | | Capitalizacion. | | | 531 |
| | | Otra tierra en dicho término, su cabida una fanega, equivalente treinta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas, al pago de la Reguera redonda, linda Oriente con tierra de Agustin Castañeda, Mediodía tierra de D. Marcelino Castañeda, y Norte con tierra de Manuel Villagrà; líquido imponible con que figura. | | 4 | |
| | | Capitalizacion. | | | 100 |
| 17 18 | 167'23 | DON FROILAN CALDERON FERNANDEZ. | | | |
| 41'23 | | Una casa sita en la plaza del Caño, linda por la derecha, con casa de Isidro Castañeda, por la izquierda con calle Nueva, accesoria con corral de Isidro Castañeda, y su frente con la Plaza; líquido con que figura. | | 15 | |
| 208'46 | | Capitalizacion. | | | 300 |
| | | Una tierra á Santa Olaja, de cabida ocho celemines, equivalente veinte áreas y treinta y siete centiáreas, linda Oriente y Norte con tierra de herederos de D. ^a Petra de Prado, Mediodía con tierra de Raimunda Fernandez, Poniente tierra de D. Marcelino Castañeda; líquido imponible con que figura. | | 7'84 | |
| | | Capitalizacion. | | | 196 |

32 03 308'60

DON GENEROSO CALDERON FERNANDEZ.

- 74'06 Una tierra al camino de la Fábrica, de cabida de doce celemines, equivalente á treinta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas, linda Oriente y Mediodía con la carretera de la Fábrica, Poniente con partija de Valentin Calderon; líquido imponible. . . 11'75
- Capitalizacion. 293'75
- Una tierra á la Cal, de cabida una fanega y cuatro celemines, equivalente á cuarenta y una áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda Oriente con tierra de Manuel Valbuena, Mediodía con tierra del Conde, Poniente con tierra de Marcelina Martinez y Norte con tierra de Gumersindo Rodriguez; líquido imponible con que figura 11'75
- Capitalizacion. 293'75
- Una casa sita en la calle de la Cruz, linda por la derecha con casa de Antonio Bueno, por la izquierda con dicha calle, accesoria con la casa de Fernando Alvarez; líquido imponible con que figura. . 22'50
- Capitalizacion. 450

36 36 347'70

DON MIGUEL CASTAÑEDA FERNANDEZ, *Réglidor del Ayuntamiento.*

- 83'44 Una tierra al pago de Gonzalin, de cabida de dos fanegas y seis celemines, equivalente á setenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda Oriente con camino de Rioseco, Mediodía con tierra de Agustin Rodriguez, Poniente con carretera de Leon, y Norte con tierra de Demetrio Escudero; líquido imponible.. . 10
- Capitalizacion. 250
- Otra tierra al pago de Santa Olaja, de cabida de tres fanegas y ocho celemines, equivalente á una hectárea, quince áreas y sesenta y nueve centiáreas, linda Oriente con tierra de Andrés Castañeda, Mediodía marqués de Alcañices, Poniente con tierra de Blas Valbuena, y Norte camino de Villavicencio; líquido imponible. . . 14'64
- Capitalizacion. 366
- Una casa sita en el casco de esta Villa, calle de San Pablo, linda por la derecha con calle del Corrillo, por la izquierda casa de Santos Herrero, y accesoria casa de Anacleto Calderon; líquido imponible con que figura. 17'50
- Capitalizacion. 437'50
- Una tierra á la Gañal, de cabida media fanega, equivalente á quince áreas y setenta y ocho centiáreas, linda Oriente con el rio, Mediodía y Poniente con el prado de la Gañal, y Norte con tierra de Jerónimo Peña; líquido imponible con que figura.. . . 12'25
- Capitalizacion. 305

13 22 129'54

DON JOSÉ FERRERAS PERROSO.

- 31'08 Una tercera parte de una casa en la calle Derecha, señalada con el n.º 7, que linda por la derecha con la carretera, por la izquierda con su partija de Gaspar del Agua Castañeda, por la accesoria con casa de Guillermo Adiona; líquido imponible con que figura. . . 13'33
- Capitalizacion. 266'60
- Una panera sita en el casco de esta Villa, calle Derecha, n.º 18, linda por la derecha casa de Basilio del Agua, izquierda casa de herederos de Pedro Cuñado y accesoria con dicho Basilio; líquido imponible con que figura. 10
- Capitalizacion. 200

20 28 198'11

DON ANGEL RUBIO SABUGO.

- 47'54 Una casa sita en esta Villa, calle de la Cruz, núm. 4, linda por la derecha con casa de los herederos de Julian Perez, por la izquierda con pajar de Mariano Madrigal, accesoria con casa de Manuel Azcona; líquido imponible con que figura. 25'25
- Capitalizacion. 505

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 de Noviembre á las diez de su mañana durando el acto dos horas. Los dueños pueden librar los bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable. Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes; los títulos de propiedad, estarán en la Secretaría siempre que el deudor les entregue, y en caso de que nó, se suplirá la falta de estos en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontará del precio y los gastos que haya anticipado. El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto el importe del principal, recargo y costas y hasta el completo del precio del remate en la Depositaria municipal antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.

Becilla á 7 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, *Eudasio Castañeda*.—P. S. M.: El Comisionado, *Casimiro Carranza Lorenzo*.

Núm. 1.933.

**Alcaldía constitucional de
Tordehumos.**

De orden de esta Alcaldía se halla depositado en la persona de Dionisio García, de esta vecindad, un burro capon, de cuatro años de edad, de muy poca alzada, que ha llegado á esta villa desmandado. Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que el que se crea su dueño, comparezca á reclamarle y á abonar los gastos que origine su depósito.

Tordehumos 11 de Noviembre de 1886.—
El Alcalde accidental, Balbino Paredes.

Núm. 1934.

**Alcaldía constitucional de
Bercero.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas que se pagarán de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuarenta familias pobres y los transeuntes que en este concepto la reclamen dentro del término municipal.

Los aspirantes, que deben llevar al menos ocho años de práctica en la profesion, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas, dentro de los 15 días siguientes á

la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, despues de cuyo plazo se proveerá.

Bercero 11 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Nicasio Calonge.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

NUM. 1932.

ANUNCIO.

**Ayuntamiento constitucional de
Mayorga.**

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de 1.^o del corriente acordó anunciar vacante la plaza de inspector de carnes de esta localidad, con la dotacion anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los interesados presentarán sus solicitudes en el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mayorga 14 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Vicente Torres.—P. S. M.: el Secretario, Pedro Castañeda.

Núm. 1.888.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

EXTRACTO que en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal forma su Secretario de los acuerdos tomados por aquella Corporacion en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1886.

MES DE ENERO.

Día 8.—Sesion ordinaria.—Se concedieron

dos sepulturas particulares en el Cementerio general á D.^a Juana Caviades Pastor.

A instancia de Julian Rodriguez y Julio Casado se acordó rebajar la calle de la Carnicería, para dar curso á las aguas y evitar los perjuicios que sufren las posesiones de aquellos; es de su cuenta el pago del personal y del Ayuntamiento la piedra para el empedrado.

Se acordó arreglar el empedrado del callejon de la Merced y derribar un muro de la huerta del Corregidor.

Dia 15.—Sesion ordinaria.—Se acordó no mostrarse parte en causa contra Galo Gonzalez por descortezamiento de pinos en pinares de los propios de esta Villa, pero sin renunciar á la indemnizacion de daños y perjuicios.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 22.—Sesion ordinaria.—Se acordó no mostrarse parte en causa contra Domingo y Antonio Conde, por hurto de leñas en el pinar Mohago de estos Propios, pero sin renunciar á la indemnizacion de daños y perjuicios.

Dia 27.—Sesion extraordinaria.—Se hizo declaracion de partidas fallidas y los contribuyentes incursos en el apremio de tercer grado por descubiertos de la contribucion territorial en los trimestres primero y segundo.

Dia 29.—Sesion ordinaria.—Se ultiman las listas de electores de Compromisarios, y se acuerda formar las de municipales.

MES DE FEBRERO.

Dia 5.—Sesion ordinaria.—Se acordó no mostrarse parte en causa sobre averiguacion de los autores de la corta de un álamo en la casa de la Almuzara, pero sin renunciar á la indemnizacion de daños y perjuicios.

Se sustituyen Concejales interesados en quintas; se habilitó el que ha de hacer las veces de Síndico en la declaracion de soldados, y se nombraron Facultativos y tallador para reconocer defectos físicos y hacer la medida de mozos.

Dia 6.—Sesion extraordinaria.—Se rectifica la declaracion de contribuyentes incursos en el apremio de tercer grado y las partidas fallidas.

Dia 12.—Sesion ordinaria.—Sin efecto por no concurrir mayoría.

Dia 15.—Sesion extraordinaria.—Se acordó entablar reclamacion extraordinaria de agravio ante el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones contra la resolucion dada por la Delegacion de Hacienda de la provincia en la interpuesta por D. Diego de Olmedilla pidiendo baja en su contribucion, por ser perjudicial á la masa general de contribuyentes de este Distrito.

Dia 19.—Sesion ordinaria.—Se declaran ultimadas las listas electorales para municipales.

A virtud de queja de Mariana Carromero se nombró comision que informe sobre el estado de la travesia de la calle del Arco de San Juan á Barrio Nuevo.

A peticion del segundo Teniente Alcalde se nombró Comision que informe si un vallado hecho por Leoncio Pinilla en una tierra que labra, está en dicha posesion ó en la Cañada de Alcazarén con que linda.

Dia 26.—Sesion ordinaria.—Sin efecto por no concurrir mayoría.

MES DE MARZO.

Dia 5.—Sesion ordinaria.—De conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó arreglar el piso de la travesía de la calle del Arco de San Juan á Barrio Nuevo.

Se autorizó á D. Eleuterio Molpeceres para utilizar piedra de muros caidos para construir una noria pagando el valor que se regule.

Se nombró comision que informe si las zarzas plantadas por Antonino Gomez en su tejaz de la calle del Arrabal perjudican ó no á la via pública.

Se acordó quedara suspendida la ronda de serenos desde el dia 10 de dicho mes.

Se nombró al segundo Teniente Alcalde para presidir la Junta pericial.

Dia 12.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1884 á 85.

Dia 19.—Sesion ordinaria.—Se designó local para hacer la eleccion de Diputados á Cortes el dia 4 de Abril, y que se haga la convocatoria á los electores de esta Seccion.

Se acordó reclamar de la Junta Provincial de Instruccion pública el sobrante que existe en la Caja especial á favor del Municipio, de atenciones de primera enseñanza.

Se acordó no mostrarse parte en causa contra Santiago Martin y otros por extraccion de leñas del pinar Mohago, sin renunciar indemnizacion de daños.

Se acordó que por la Comision especial se proceda á la formacion de los presupuestos adicional y extraordinario para 1885 á 1886 y el del ejercicio ordinario de 1886 á 1887.

Dia 26.—Sesion ordinaria.—Se nombró comisionado para presentar mozos al juicio de exenciones ante la Comision provincial.

MES DE ABRIL.

Dia 2.—Sesion ordinaria.—Sin efecto por no haber concurrido mayoría de Concejales.

Dia 9.—Sesion ordinaria.—Se nombraron

contribuyentes para acordar medios de cubrir consumos y cereales en 1886 á 1887.

Se aprobaron listas de familias pobres que han de recibir gratis la asistencia de Facultativos, y se acordó proveer de cópias á los Médicos.

Se acordó anunciar la provision de dos plazas de guardas temporeros del campo.

A peticion de varios labradores de Calabazas se acordó que la comision de presupuestos proponga la subvencion que ha de señalarse para sostener un guarda del campo en dicho Arrabal.

Dia 12.—Sesion extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados se acordó la Administracion municipal como medio de hacer efectivos los derechos de consumos en el año económico de 1886 á 1887.

Dia 16.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron los presupuestos adicional y extraordinario para el ejercicio de 1885 á 1886.

Dia 23.—Sesion ordinaria.—Se hizo el nombramiento de dos guardas temporeros para el campo de esta Villa.

Se acordó anunciar vacante la plaza de enfermero del Hospital, por renuncia del que la desempeñaba.

El Ayuntamiento hizo constar su profundo pesar por el fallecimiento de su digno y querido compañero el Concejal D. Manuel Vallejo Masa, y se acordó que por su alma se celebre un oficio de difuntos en su Parroquia, costeada del peculio particular de los Concejales.

Dia 30.—Sesion ordinaria.—Se nombró enfermero del hospital Civil de esta Villa á Juan Iñiesta García.

Se hizo la cuenta del producto de pastos de la dehesa en 1885 y su importe de 456 pesetas se acordó ingresen en areas municipales.

Se acordaron bases para utilizar pastos sobrantes de la dehesa con ganado mayor.

Se nombró comision que examine la resolucion é informe superior sobre las cuentas de escuelas de varios años, emitiendo luego el suyo para acordar lo que proceda.

Por renuncia del que lo desempeñaba se nombra Administrador del Hospital y Depositario de fondos de Beneficencia á D. Agapito Gonzalo.

MES DE MAYO.

Dia 1.º.—Sesion extraordinaria.—Se nombró comision para gestionar en Madrid la suspension de la Real orden de 15 de Abril declarando enajenable la dehesa boyal de esta.

Dia 7.—Sesion ordinaria.—Sin efecto por no concurrir mayoría.

Dia 10.—Sesion extraordinaria.—A virtud de las gestiones practicadas por la comision

nombrada al efecto se acordó consultar á los letrados D. Francisco del Rio y D. Eduardo Sanz, para que, con vista de los antecedentes informen si procede ó no entablar la via contencioso-administrativa contra la Real orden que declaró enajenable la dehesa boyal, para solicitar la autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, y que al efecto se dé poder á D. Antonio Maura y D. Fidel Serrano, abogado y procurador respectivamente en Madrid, para la defensa y gestion de tan interesante asunto.

Dia 14.—Sesion ordinaria.—Se concedieron una sepultura particular en el Cementerio general á los testamentarios de D. Manuel Vallejo para conservar los restos de éste, otra á D.ª Cláudia Gonzalez y dos á D. Meliton Rodriguez, para sepultar cadáveres ó trasladar restos de fallecidos ó que fallezcan de las familias respectivas.

Se nombró comision que mida y tase terrenos para edificar, pedidos por D. Agapito Gonzalo al Arco de San Francisco, linderos á otra posesion del mismo.

Otra para repartir á domicilio y recaudar cédulas personales ya extendidas.

Se acordó anunciar la provision de la plaza de Administrador de consumos para 1886 á 1887, bajo las condiciones y con la fianza señaladas.

Dia 15.—Sesion extraordinaria.—Se acordó de conformidad con el parecer de los dos letrados nombrados en sesion de 10 del corriente, que desde luego se promueva el expediente contencioso-administrativo pidiendo se revoque ó deje sin efecto la Real orden de 15 de Abril último que declara enajenable la dehesa boyal de esta Villa, toda vez que existe el derecho de utilizar sus pastos con ganados de labor y sus crias; que al efecto se acuda á la Excm. Diputacion provincial pidiendo autorizacion, y que en el interin se acuda al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda pidiendo la suspension de la venta y todo procedimiento que á ello tienda.

Dia 21.—Sesion ordinaria.—Se comisiona á D. Angel Chamorro para cobrar el sobrante de atenciones de primera enseñanza que existen en la Caja especial á favor de este Municipio.

Se acordó vender en pública subasta, el dia 30, el trigo existente en paneras de propios de la cobranza de foros, á precio de 9 pesetas 50 céntimos cada fanega.

Dia 26.—Sesion extraordinaria.—Se discutió y aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio ordinario de 1886 á 1887, haciendo constar su voto particular la comision especial que formó el proyecto.

MES DE JUNIO.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Celebrada sin efecto la subasta acordada, se aprobó la venta del trigo de foros hecha por el primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, á favor de D. Domingo Hernandez, á precio de 9 pesetas 25 céntimos cada fanega, sin peso.

Día 9.—Sesion extraordinaria.—Se nombró Administrador de consumos para el ejercicio de 1886 á 1887 á D. Vicente Sanz Sanz.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se acordó el arriendo de la carnicería y matadero y derechos de las reses que en el año económico de 1886 á 1887 se sacrifiquen en esta Villa para la venta pública.

De conformidad con lo informado y propuesto por la comision nombrada al efecto, se concedió terreno al Arco de San Francisco para edificar, á D. Agapito Gonzalo Rodriguez, tasado en 100 pesetas.

Se concedieron los pastos de la Cava de la Almuzara á Aniceto Rubio, para utilizarlos con sus caballerías.

Se concedieron las aguas sobrantes de la fuente del Hontanar á Ruperto Conde Fernandez, para utilizarlas en lo que resta de año en el riego de una huerta que labra, de la propiedad de D. Diego de Olmedilla.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Sin efecto por no concurrir mayoría.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Sin efecto por no concurrir mayoría.

Olmedo Julio 30 de 1886.—Laureano Iscar.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 22 de Octubre del mismo.—Olmedo Noviembre 3 de 1886.—El Alcalde, Celedonio Rodriguez.—El Secretario, Laureano Iscar.

Seccion quinta

Núm. 1.938.

Don José J. Calbetó y Juliá, Teniente Coronel graduado, Comandante del Arma de Caballería y Juez Fiscal permanente de la plaza de Santa Clara,

EDICTO.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion de los legítimos herederos del músico que fué del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, de esta isla, Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid, hijo legítimo de Pedro y de Catalina, y casado en la ciudad de Santi-Spiritus, con D.^a María de la

Caridad Jimenez. Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser los legítimos herederos del dicho Mariano Carreras, se presenten con los documentos que lo acrediten á la Autoridad militar más próxima á su residencia, con objeto de que ésta lo haga á esta Fiscalía y resolver lo que en justicia proceda.

Santa Clara tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—José J. Calbetó.

Núm. 6931.

D. José Lopez Mosquera, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. José Ruiz Ortiz, vecino de Esguevillas, en solicitud de que se incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes, á sus convecinos D. Atilano García Mariscal, D. Lorenzo y D. Dionisio del Moral Coloma, D. Leon García Medrano, D. Jerónimo Coloma Simon y D. Eugenio Puerto Cerezo.

En su virtud, por el presente edicto, se hace saber dicha pretension, para que dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á dicha inclusion, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Lopez Mosquera.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Seccion sexta.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que tienen la honra de representar los Sres. D. José María Herrero y Compañía, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones del trimestre vencido en 1.^o de Octubre último, cobrados por aquellos en 2 del actual.

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.